VITORIAS Y COMPLUDOS

El testamento de D. Alonso de Compludo

Si bien la controversia iniciada por Gonzalo Diez de la Lastra, allá por los años 1929 y 1930, sobre la naturaleza de Fray Francisco Vitoria, se mantuvo durante bastantes años en tensión documental, al enfrentar la tesis vitoriana escudada en el historiador alavés Padre Marieta, con la burgalesa surgida de las afirmaciones del Padre Arriaga, en el punto a que hemos alcanzado. hoy, podemos descartar sin ser tachados de censurable parcialidad aquella vinculación alavesa que durante bastantes años flotó en el ambiente intelectual de nuestro pais, basada en el alcance excesivo que se dió a la interpretación geográfica de un apellido, apoyada en la autoridad de un historiador muy sospechoso por su falta de veracidad y de una inconsciente desaprensión con el material documental puesto a su alcance, tesis mantenida hoy por un ilustre dominico, cuyos indiscutibles prestigios consagrados y acatados, le debían mantener ajeno a ciertos desplantes que si quisieran ser molestos, forzosamente habían de resbalar sobre nuestro desdén.

Por muy «improvisados» que seamos los investigadores burgaleses, nos creemos con el derecho de seguir hasta el fin esta trayectoria de reivindicación histórica, cuya meta tratamos de alcanzar, con la mesura, ponderación y respeto que siempre nos inspiran personas y opiniones distintas de las nuestras.

En estos últimos años la tesis burgalesa, vigorizada con innegables aportaciones documentales, ha adquirido el relieve y la consistencia necesaria para esclarecer de una manera rotunda la filiación burgalesa del Padre Vitoria, ya declarada en un manuscrito del siglo XVI, titulado «Floreto de Anécdotas y noticias diversas», encontrado por el señor Gómez Moreno, transcrito por Sánchez Cantón e incorporado al volumen 48 del Memorial

histórico que publica la Academia de la Historia, donde se afirma terminantemente que Fr. Francisco de Vitoria, Maestro de Teología, Catedtático de la Universidad de Salamanca, era natural de Burgos, hallazgo que nos fué comunicado por el ilustre Secretario de la Academia de la Historia don Vicente Castañeda, y divulgado por el «Diario de Burgos» (núm. 17.679) y por nuestro Boletín en el primer trimestre de 1948.

Esta decisiva aportación del «Floreto» nos alienta y estimula para redoblar nuestros afanes en torno a la gigantesca figura de Francisco Vitoria, cuyos perfiles y contornos quisiéramos ofrecer en luminosa proyección. Y en nuestros modestos esfuerzos haremos lo que podamos.

En el año 1948 encontré en el Archivo de la Catedral de Burgos escrituras otorgadas por la viuda de Gonzalo Ruiz de Compludo, Elvira Ruiz y sus hijos, referentes a la dote y esponsales de su hija Catalina de Compludo con el mercader Pedro de Vitoria.

La síntesis de estas escrituras fueron publicadas por mí en este Boletín (núm. 104), sin que en ella se omitieran ninguno de los conceptos fundamentales que pudieran ilustrar tan sugestiva cuestión. Quise evitar el tedio y cansancio que brota, con densidad de plomo, de la sequedad y repetición de fórmulas legales en documentos que carecen, por otra parte, de dificultades paleográficas.

El Padre Hoyos, con el entusiasmo con que irrumpió en la polémica, tan justificado en él, dada su categoría intelectual y su condición de hermano en Orden del ilustre dominico, ha publicado el primer documento con laudable integridad y exactitud, acompañándole de un comentario sentimental, inspirado en el temor de que esta escritura por el hecho de ser tan trascendental, corre el riesgo de ser invalidada por una pasión, que comienza a saturarse de despechos, al negar a este Pedro de Vitoria y a esta Catalina de Compludo, la paternidad sobre Fr. Francisco y Fr. Diego de Vitoria.

Y vamos a intentar aligerar e incluso desvanecer el peso de esa obsesionante preocupación.

En la escritura de 18 de sep.iembre de 1483 «eluyra Ruys muger que fué de goncalo Ruys de Conpludo defunto vesina de la muy noble e muy leal cibdad de burgos por mi Et en nombre de Juan Mathe Et de Alfonso e de fray francisco e de Costança muger de Juan de burgos mis fijos... dice... por quanto con la gracia de Dios yo tengo desposada a Catalina de Conpludo mi fija con Pedro de Vitoria mercadero vesino de la dicha cibdad de Burgos...»

En otra del mismo 18 de septiembre de 1483, Clara, mujer de Rodrigo Gil, mercader, vecino de Burgos, declara «que por quanto Eluira Ruys mi señora madre muger de Goncalo Ruys de Conpludo mi señor padre que

Dios aya obo trespasado e cedio e trespaso a pedro de Vytoria mercadero vesino de la dicha cibdad todos los heredamientos que ella e el dicho goncalo Ruys de Conpludo mi señor padre tenía... en el logar de Villatoro... apreciado todo en ciento e cinquenta mill maravedis de los quales la dicha mi señora madre obo de dar e dió en dote e casamiento al dicho pedro de Vitoria con Catalina de Conpludo mi hermana su esposa...».

En 17 de noviembre de 1483 «en el logar de Villatoro varrio de la muy noble e muy leal cibdad de Burgos... presentes fernando navarro alcalde en logar del señor Juan bocanegra alcalde mayor en la dicha cibad por el Rey e Reyna nuestros Señores.... Paresció presente pedro de bytoria mercadero vesino de la Cibdad de burgos E dixo que por quanto eluira Ruis su suegra muger de gonzalo Ruys defunto le ovo fecho cesión e trespasamiento de los heradamientos... en el logar de Villatoro... con todos los belheços de tener vino que le diera eluira Ruis tiene en la dicha cibdad de burgos en sus casas... lo qual avía fecho en dote e casamiento e porquel casase a legítimo matrimonio con Catalina de Conpludo su esposa fija de los dichos Gonçalo Ruis e eluira Ruys... que por el dicho contrabto la dicha eluira Ruys le dió poder e facultad para que sin autoridad pudiese tomar la posesión de los dichos bienes, pero que agora a mayor abundamiento que pedía e pidió al dicho alcalde que le posiese e diese e asentase en la posesión de los dichos bienes... el dicho alcalde... fué a unas casas que diz que son las mismas casas que la dicha eluira Ruys tenía en el dicho logar... en señal de posesión tomó por la mano al dicho Pedro de Vitoria e lo metyo en las dichas casas e cerró las puertas principales dellas e anduvo de una parte a otra... e asy mesmo el Alcalde fué con Pedro de Vitoria a una tierra que puede aber cinco fanegas de sembradura... e puso al dicho pedro de bitoria un açadón en la mano e en señal de posesión le mandó que cabase en la dicha tierra...—»

En 28 de noviembre de 1483 «Juan Mathe de Conpludo e Alfonso de Conpludo su hermano hijos de de gonzalo Ruys de Conpludo defunto e de eluira Ruys su muger vesinos de la muy noble cibdad de burgos, por quanto la dicha eluira Ruys obo fecho e fiso cesión a vos Pedro de Vitoria mercadero vesino de la dicha cibdad que estades presente todas las casas e heredamientos en el logar de Villatoro.... en dote e casamiento con Catalina de Conpludo su fija nuestra hermana muger de vos el dicho pedro de Vitoria... por ende nos los dichos Juan Mathe de Conpludo e alfonso de Conpludo... Ratyficamos e aprouamos... la cesión e trespasamiento que la dicha nuestra señora madre fiso e otorgo a vos el dicho Pedro de Vitoria.

E otrosy por quanto la dicha eluira Ruys al tiempo que fiso la dicha cesión fiso cabción por fray francisco e por Costanza muger de Juan de burgos nuestros hermanos e fijos de la dicha nuestra Señora madre que

ellos e cada uno dellos Ratyficaran e aprouaran la dicha cesión...». Burgos 28 noviembre 1483 (Arch. Catedral Burgos).

Mi finalidad al volver a estos documentos, es la de destacar con perfecta claridad los miembros de la familia en la que entró por casamiento el mercader Pedro de Vitoria

Tres varones: Juan Mathe, Alfonso y Fray Francisco.

Tres hembras: Constanza, casada con el mercader Juan de Burgos; Clara, casada con el mercader Rodrigo Gil, y Catalina desposada con el mercader Pedro de Vitoria.

La mayor «Costanza Ruys de Conpludo muger de Joan de burgos mercadero veçino de la muy noble cibdad de burgos» nos dice el 6 de abril de 1478 que su marido había vendido unas casas en Cantarranas la Mayor, propias del matrimonio, lindantes con casas de Juan de Salamanca y con casas de Pedro de Burgos, en el precio de 240.000 maravedís al mercader García de Salamanca (Arch.° Cat.).

De la segunda, Clara, no sabemos nada por el momento, la tercera Catalina, es la que polariza todo el interés de esta cuestión.

De los varones, vamos a prescindir, dada la condición clerical de Fr. Francisco, concentrando toda nuestra atención en el segundo, Alfonso, sin perjuicio de no olvidar al primero, Juan Mathe.

Alonso de Compludo, vecino de Burgos, nos sale al paso el 1° de marzo de 1519, como testigo, en ciertas diferencias de los feligreses de San Lesmes con el Monasterio de San Juan; afirma en sus manifestaciones ser de edad de mas de cincuenta y cinco años, carecer de parentesco con los monjes del citado monasterio «e que en la parroquia de Santo Lésmes vive este testigo y tiene en ella hermanos y parientes» (Arch.° Mun.).

Alonso de Compludo, vecino de Burgos en 4 de abril de 1521, auforiza con su firma la institución de unas memorias creadas por el clérigo Juan de Salinas en la iglesia de San Román de Burgos (Arch.° Parroquial de San Pedro y San Felices).

De Alonso de Compludo hemos encontrado su testamento, en el Archivo Municipal de Burgos presentado—el 8 de octubre de 1528, cerrado y sellado ante el licenciado Bañares, Alcalde de la Ciudad—por el Reverendo padre Fray Diego de Vitoria, prior del Monasterio de San Pablo de Burgos, por Diego López de Arriaga y por Nicolás de Vitoria.

Previa la información de testigos, se procedió a la apertura y lectura de las disposiciones de última voluntad, encareciéndose en ellas por el testador, la intervención del «Maestro fray Francisco de Vitoria e fray Diego de Vitoria su hermano mis sobrinos...», a los cuales en nombre del afecto que siempre le profesaron les nombra testamentarios en unión de Nicolás de Vitoria y de Diego López de Arriaga.

Este vínculo de parentesco entre Alonso de Compludo y los ilustres dominicos, fué creado en la sangre de Catalina de Compludo y de su esposo Pedro de Vitoria, sin que pueda ser soslayado con ningun género de suspicacias ni habilidades.

La veracidad y exacta información del historiador burgalés del Convento de San Pablo de Burgos, Padre Gonzalo Arriaga, queda patente y enaltecida, y en nosotros justificada la confianza que siempre tuvimos de su probidad.

Testamento de D. Alonso de Compludo

En la muy noble e mas leal cibdad de burgos caveça de Castilla Cámara de Sus Magestades a ocho días del mes de hotubre año del nascimiento de nuestro Salvador ihuxpo de myll e quinientos e veynte e ocho años antel señor licencenciado bañares alcalde en la dicha cibdad por Sus Magestades y en presencia de mí el escriuano e testigos yuso escriptos parecieron presentes el Reberendo padre fray Diego de Vitoria prior del monasterio de San Pablo de esta Cibdad e Diego lopez de ARiaga y Nicolas de Vitoria vezinos de la dicha cibdad que por quanto Alonso de Conpludo defunto V.° que fue desta Cibdad avia fecho su testamento e postrimera voluntad cerrado e sellado por ante mi el escriuano el qual tenía necesidad de se abrir por ende que pedia e pedio al dicho Señor Alcalde que por cunplir el anima e osequías e mandas en el dicho testamento contenidos que le presentavan e presentaron antel dicho Señor Alcalde cerrado e sellado segund e como lo avia otorgado el dicho Alonso de Conpludo que porque en la tardança se podría Recrecer daño que pedían e pedieron al dicho Señor Alcalde lo mande abrir e publicar e dar el traslado del por ver lo que en el esta por que se cumpla como en el dicho testamento se contiene e ynterponga en el dicho testamento e publicación del su abtorydad e decreto e lo pedieron por testimonio.

E luego el dicho Señor Alcalde tomó el dicho testamento e lo miró e visto dixo que mandava parescer antel a los testigos que se avyan allado presentes al otorgamiento del dicho testamento por testigos e avyan firmado de sus nombres para que asy parecidos el hiziese justicia.

E luego los dichos Reberendo padre prior e nycolas de Vytoria e diego lopez de aRiaga truxieron ansí hicieron parescer ante sy el dicho Señor alcalde a pero gomez de cerezo e a Joan de leziñan entallador e a francisco de castro domingo e pero de tejada sastre e Joan Martinez de oyos e Joan despinosa criados del dicho Alonso de Conpludo... e el Señor Alcalde tomo dellos e de cada uno dellos juramento en forma de vyda de derecho sobre la señal de la Cruz que dizyan verdad segund el derecho manda e a la

conclusyon del juramento dixieron Juro e amen e que asy lo juravan e juraron E lo que los dichos testigos dixieron es lo syguiente.

Los testigos unánimes y *con las mismas palabras afirman haber visto la relacción del testamento y que Alonso de Conpludo se baliaba* «en su seso y juicio natural»

E luego el dicho señor alcalde dixo que visto lo suso dicho e como el dicho testamento estava sano e no Roto ni cancellado e le abría e abrio por su mano e fazía publicación del dicho testamento e leyó a la letra como en el estava el thenor de qual es este que se sigue.

Miserable y cuitado es el honbre que esta atado a cosa desta vida pues sabe que le conviene dexalla y todo lo que en ella es segund aquello que la escritura dize que determinado esta que los honbres mueran una bez pues considerando que nadie sabe el día ny la hora de su fín y que la muerte no tarda y que ante della deve el onbre disponer de lo que tiene este mundo y declarar su postrimera voluntad por tanto Sepan quantos esta carta de testamento y postrimera boluntad vieren como yo Alonso de Conpludo vezino de la cibdad de burgos conosco y otorgo mi testamento y postrimera boluntad en la manera syguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a dios glorioso padre hijo y espíritu santo tres personas y un solo dios verdadero en cuya fe siempre he biuido y goardado y quiero vibir e morir asy como la madre Santa yglesia de Roma la enseña e predica y Ruego a Santísyma Virgen María madre de Dios que me sea buena abogada y mando que quando desta vida falleciere mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de San llorente desta cibdad de burgos en el arco de mi aguelo el dotor Francisco Ruyz de Conpludo que esta junto con el de gonzalo Ruyz de Conpludo mi padre o a sus pies o en la capilla mayor de la dicha yglesia ques mía porque fué de mi madre y quiero que mi cuerpo sea enterrado en el logar destos dos que pareciere a mis testamentarios.

yten mando que a mi ente Ramiento llamen solos dos cruzes que sean la de la dicha yglesia de San llorente y la de Santo lesmes y lleven quatro hachas porque con cada una de las cruzes bayan dos hachas y en la yglesia se pongan las dos hachas a los lados de la Cruz que quedará con el cuerpo y las otras dos hachas con otras quatro candelas de a media libra se pongan en el altar mientras se dixiere la misa de mi ente Ramiento.

yten mando que a la missa de mi ente Ramiento y a la mysa del tercero día vengan los clerigos de la criazon y les paguen sus dineros acostumbrados porque soy su cofrade y no obstante que ellos me han dicho las noventa misas que son obligados desir a cada confrade quiero que queriendolas dezir otra vez que se les pague la cera otra vez a diez Reales mas por una colación y no las queriendo dezir no se les de nada.

yten mando que se me digan en el monesterio de Miraflores sesenta mysas queriéndolas dezir los frayles y que se digan otras treynta misas en el monesterio de Sant Joan y otras treynta en el monesterio de Sant agustín y otras tantas en el monesterio de Sant francisco y otras tantas en Sant pablo que sean todas del oficio que la yglesia dize p° peccatis an de ser Recados y quiero que se de treynta maravydis por cada misa y que en la misa e hora que hacetaren dezillas que se les de las capellanías.

Otrosy mando al hospital de San Joan tres mill mrs. que se hechen en Ropa nueva para las camas y que esta sea la que el mayordomo dixiere que cumple mas que mis testamentarios lo compren o lo vean comprar.

yten mando que se ofresca a la mysa de mi enterramiento quarenta reales de plata y a la mysa del tercero día otros quarenta y no otra cosa alguna y que todos los domingos del año se les de a los clerigos de sant llorente por que digan una misa Reçada con su Responso por mi solo cinco quartales de pan y esto entiendo por un año y sy no la quysieren dezir se diga en otra parte.

yten mando que por quanto la meytad destas casas en que Joan Mate mi hermano e yo moramos es mía e mas treynta y dos mill e tantos mrs. que en ellas tengo y he de aver como parece por un asyento que con Juan Mate mi hermano tengo hecho que esta con mys escrituras y por la cuenta de mi libro y tengo mas nueve myll y seyscientos y ochenta mrs. de censo aqui en burgos y mas ciertas cargas de pan de censo perpetuo que puede ser doze cargas de pan en los lugares de temyño y Ruycerezo y Atapuerca como parescera por las cartas de censo questan en mi cofre y quiero y es mi boluntad que todo esto quede con una persona con vynculo de no podello enajenar syno que suceda por herederos para siempre jamas que quiero y es mi boluntad que esto lo aya y herede Juan de Conpludo hijo de goncalo de Conpludo my sobrino que caso enenantes con tal condizión que venga a bybyr a burgos de asiento dentro del tiempo que con el concertaren el maestro fray Francisco de Vytoria e fray Diego de Vitoria su hermano mis sobrinos o qualquier dellos e si el dicho Joan de Conpludo no quisiere venir a burgos dentro deste tiempo quyero y es mi boluntad que la manda se pase a goncalo de Conpludo su hermano con la mesma condición que quede de asyento en burgos como dicho es e sy goncalo tampoco quedare en Burgos quiero que la manda pase a su hermana María de Conpludo sy se casare en burgos y sy ninguno dellos quedare de asyento en burgos todavia quiero que aya la dicha hazienda el dicho Joan de Conpludo o qualquier otro que oviere las dichas casas y mrs. y pan de censo las aya con las condiciones seguientes la primera que Joan Mate mi hermano y su muger lo posean por toda su vida y lleve la renta y frutos de todo ello y que clara de conpludo mi sobrina con

los criados o criadas que tovyere moren en ellas toda su vida digo en la parte dellos que por sy e para los suyos ovyere menester lo segundo que el que oviere la parte que yo tengo en las dichas casas procure de comprar la otra parte a quien la heredare e sy gela quisieren vender por el justo precio sea obligado a compralla porque toda la casa sea suya lo tercero que la dicha casa y mrs. y pan de censo no se pueda vender ni trocar ni censuar ni enajenar por ninguna manera syno que perpetuamente quede vynculada y suceda en los herederos de aquel que de mi lo heredare segund que dicho es agora sea hijo o hija o otro heredero que sea legítimo heredero con tanto que aviendo muchos hijos lo haya el mayor y aviendo hijo baron no lo hereda enbra syno a falta de baron y quiero y es mi boluntad que la hora que alguno de aquellos en quien sucediere lo vendiere o en alguna manera enajenare que por el mismo caso lo aya perdido y lo aya el espital de San Juan a que en tal caso lo mando con esta condición que sy pareciere otro heredero legítimo del que lo poseyere y lo vendiere o enajenare que aquel que lo pueda sacar al dicho hospital dándole quinze mill mrs. y quede este tal obligado a tenello con todas las condiciones deste vynculo contenidas en este testamento lo quarto quel dicho Juan de Conpludo y qualquier otro que poseyere la dicha hazienda sea obligado a hazer desir cada año en la yglesia de Sant llorente doce misas Reçadas de Requien en cada año para siempre jamas por mi e por Juan Mate de Conpludo y por su muger y de capellania quien las dixiere por cada una un Real de plata y sy los clérigos de la dicha yglesia las quisieren desir no las puedan dezir otro clerigo ni fraile y no las queriendo desir los clerigos de la dicha yglesia al posedor de la dicha hazienda las pueda mandar desir a quien el quisiere en la dícha yglesia en el altar mayor con un responso en cada misa sobre la sepultura de goncalo Ruiz de Conpludo y es mi boluntad que los clerigos de la dicha yglesia puedan apremiar al poseedor desta hazienda a que les paguen las dichas doze misas segund que dicho es al licenciado bañares no porque sea por via censo hechado sobre la dicha hazienda syno por quel poseedor della pague cada año las capellanías de las dichas doze misas y quiero que esta clausula sea sacada deste testamento y dada a los clerigos de Sant llorente autorizada en manera que haga fee porque la goarden con las otras escrituras de la dicha yglesia lo quinto es quel posedor desta hazienda se llame por sobrenombre de Conpludo porque se goarde la memoria deste linaje en quien tantos años han estado las dichas casas so pena que las pierda con la otra hazienda vinculada asy como sy las enajenase.

Y cumplidas estas mandas de mi testamento y las otras cosas sy algunas añadieren mys testamentarios mando todo el resto de mi hazienda asy muebles como Rayces universalmente a mis dos sobrinos el maestre Fran-

cisco de Conpludo y clara de Conpludo su hermana para que lo hayan y gozen por suyo por sy y por sus herederos para siempre jamas con tal condición que Juan Mate de Conpludo y su muger gozen por toda su vida de todos los frutos y Rentas yntereses de toda mi hazienda los quales frutos y Rentas les mando como digo por toda su vida porque Joan Mate mi hermano lo goze todo en su vida y despues de su vida su mujer por la suya con tanto que no toque al principal ny de la Renta de pan ni de los dineros questan en poder de gerónimo de Castro syno que goze de los frutos de todo con tanto que dellos den lo que ovieren menester los dichos mis sobrinos maestre francisco y clara de compludo y que después de su vida lo partan por partes iguales los dichos mis sobrinos Francisco de Conpludo y clara su hermana y quiero que los dineros que tengo en poder de gerónimo de Castro se esten en su poder a perdida y ganancia con el asyento y ni más ni menos que los aya thenido asta aqui por toda la vida de Juan Mate mi hermano y su muger.

y para cumplir todo lo susodicho dexo por mis testamentarios a los Reberendos padres el maestro fray francisco de Vitoria y fray diego de Vitoria su hermano y a Nicolás de Vitoria y diego lopez de aRiaga su hermano vezinos desta cibdad a los quales pido por merced y Ruego por un solo Dios que no se escusen sino que haceten este cargo acordandose del amor que siempre me tuvyeron y por este mi testamento doy poder a los dichos maestro fray francisco de Vitoria y fray diego de Vitoria su hermano para que puedan anadyr lo que les pareciere en las mandas y obras pias que por mi se ande hazer y para que en todo lo demás puedan mandar y alterar o declarar todo y cada una cosa de las contenidas en este mi parecer y boluntad porque yo les comunique en mi vida mi boluntad y quiero que de mi hazienda se haga en todo como a ellos les pareciere y quiero que este poder tengan entranbos y cada uno de ellos por sy ynsolidun y es mi boluntad que luego que yo falleciere desta vida tomen de lo mejor parado de mis vienes e hazienda todo lo que fuere menester para conplir las mandas deste mi testamento syn embargo alguno porque luego se cumpla todo syn dilación y por este testamento Reboco e doy por ningunos qualquier testamento o testamentos codicillo o codicillos que yo asta agora aya hecho y no quiero que valgan syno solo este que quiero valga por mi testamento y postrimera boluntad e sy no valiere por testamento quiero que valga por codicillo el qual ago y establesco estando sano de entendimiento aunque doliente del cuerpo y dexole firmado de mi nombre.

yten digo que por quanto arriba hecho y mandado que Joan de Conpludo y qualesquier otro heredero que oviere estas casas en que bybo y la hotra hazienda que con ellas vinculo sea obligado de hazer dezir cada

año doze mysas en San llorente y despues me parecio otra cosa que quiero y mando que Juan de Conpludo sy obiere la dicha hacienda vynculada y qualquier otro que la oviere la aya libre syn aquella condición la qual yo Reboco enteramente y no quiero que valga syno que la hazienda quede a quien aRiba he dicho syn ninguna obligación de mysas yten mas que por quanto ha Riba he dicho e mandado que despues de la vyda de Juan Mate mi hermano y de su muger hereden toda mi hazienda francisco de Conpludo y clara de Conpludo mis sobrinos igualmente y tan vyen en esto me parecio otra cosa que quiero y mando que Clara aya todo my axuar y plata y atavíos de casa con tanto que la plata quede por su vida a Joan Mate e a su muger mas todo lo otro luego despues de mi vyda lo aya la dicha Clara sola syn que en esto se entremeta otro ninguna. El lic.° banares A.° de Conpludo.

E fecha la dicha publicación del dicho testamento por el dicho Señor alcalde dixo que mandava e mando dar traslado del dicho testamento a la parte o partes que les pareciere a la qual e a cada cosa e parte dello dixo que ynterponía e ynterpuso su autoridad é decreto en tanto quanto de derecho podía e avya lugar de lo qual fueron presentes por testigos a lo que dicho es Rogados para ello Francisco Venito vezino de burgos e pero lopez da Riaga hijo del dicho Nicolas de Vytoria e Joan Gomez hijo de pero gomez de Valladolid e firmolo de su nonbre el licenciado Vañares.....

E yo Antonio de Camposa escribano publico de la dicha cibdad de burgos por Sus Magestades fuy presente y lo fize escreuir segund paso e por ende fiz aqueste signo en testimonio verdad.—Antonio de Camposa.

VITORIAS

La existencia del apellido Vitoria dentro de los muros burgaleses, se acusa, por lo menos, desde fines del siglo XIV en la vecindad del barrio de San Esteban con Juan Sánchez de Vitoria, una de las lanzas levantadas para la guarda de las Cortes que habían de celebrarse en Burgos el año 1391, al que encontramos, pues creemos sea el mismo, como canónigo del cabildo de la Catedral en 1412.

Este linaje, con otros de los Orduñas, Vergaras, Arteagas, Arriagas, Oñates... formaba parte de la colonia vasca, radicada en la barriada, a la sombra de privilegios concedidos por los reyes, para el monopolio de la descarga de mercaderías insertadas en el concepto de «aver de peso», entre los que se enumeraban el pescado, hierro y herraje, privilegio confirmado por el Consejo Real de Carlos I en marzo de 1521.

La frondosidad del apellido Vitoria fué cubriendo los otros barrios de la ciudad, y en esta expansión o desplazamiento, se puede incluír, con bastante probabilidad al mercader Pedro de Vitoria, al realizar a principios de 1483 su casamiento con Catalina de Compludo y convertirse por su nueva residencia en feligrés de la parroquia de San Lesmes.

Esta circunstancia, y su calidad de mercader, dan facilidades para su posible identificación, al reducir el ámbito donde se mueven varios Pedros de Vitoria, recusables, aunque contemporáneos suyos, entre ellos el broslador Pedro de Vitoria en 1489 y el zapatero Pedro de Vitoria, de la Cofradía de San Esteban, en 1496, sin contar a un fraile dominico del convento burgalés de San Pablo, Fray Pedro de Vitoria, cuya existencia conocemos en el año 1454.

Por la fecha y actividad mercadera apunto, aunque con las debidas reservas, a un Pedro de Vitoria, que en 1484 (25 mayo) toma del cabildo catedral el préstamo de Villanueva de los Asnos, y otro Pedro de Vitoria, que no se si será el mismo, en un libro comercial de aseguradores burgaleses «Año 1490. Octubre. Alonso de Maluenda deue risgo 4 ducados en las naos que dios salue de pero de Vytoria y games... de burdeus a londres...» (Arch.º Catedral. Libro de Mayordomía).

Mas segura nos parece la identificación con el Pedro de Vitoria, que en unión de Gregorio de Frias y García de Torquemada, aparecen en una escritura de 13 de abril de 1510, como mayordomos de la iglesia de San Lesmes.

Este Pedro de Vitoria gozaba de plena confianza de los demás feligreses de San Lesmes, hasta el punto de confiarle a él, a Pedro de Villaldemiro y a Francisco Alvarez, cereros, a mediados de 1518, los ornamentos y plata de la sacristía de la iglesia, ante el temor de que fueran tomados por el abad de San Juan para ser trasladados a su monasterio (Arch.º Municipal de Burgos.—Diferencias entre los feligreses de San Lesmes con el Abad de San Juan).

No conocemos la fecha del fallecimiento de su primera esposa Catalina de Compludo, y podemos aceptar como muy razonable la defunción de Pedro de Vitoria en 1525, como señala un investigador local.

En cuanto al año del nacimiento de su hijo Fr. Francisco nos inclinamos a una fecha lo más próxima posible a 1483, la de 1486 la tenemos por tardía y por inadmisible la de 1493.

A las actas del Capítulo provincial (Burgos 1506) donde aparece como estudiante en su convento, detrás de los subdiáconos y antes de los profesos, podemos agregar la escritura de censo sobre unas casas del barrio de Viejarrua, otorgada en 12 de marzo de 1507 por el Prior, frailes y convento del monasterio de San Pablo de Burgos, presidido por Fray Pedro de Co-

varrubias, maestro en Santa Teología, y con la asistencia entre otros de «Fray Francisco de Vitoria diácono...» (Burgos. Protocolos Notariales. Núm. 2.534).

Y esta fecha de 1493, es la que no puede persuadirnos de la jerarquía eclesiástica con que se nos presenta en 1507, cuando solo podía contar catorce años de edad.

Aunque está muy lejos de nuestra intención y de nuestros pobres esfuerzos, el intento biográfico de los ilustres dominicos, aportamos algunos datos, que por creerles inéditos, pueden ser utilizados por investigadores competentes.

Hacia el año 1526, o poco antes, el obispo de Córdoba Fr. Juan Alvarez de Toledo concertose con Fr. Juan Hurtado, prior del monasterio de San Esteban de Salamanca, para edificar la iglesia de dicho monasterio, conforme a la traza dada por Juan de Alava, maestro de cantería. El obispo se comprometía «a labrar y edificar de nuevo la dicha iglesia del dicho monasterio de Santisteban, según de la manera que agora está elegida y comencada a edificar e conforme a la traça e condiciones dadas por el dicho Joan de Alava maestro cantero que la hace y hedifica a dar e pagar cada un año desde 1.º de enero de 1516 hasta que la obra acabe dos mill ducados de oro...».

En 22 de octubre de 1526, reunido el capítulo del convento y monasterio de San Esteban de Salamanca, presidida por el prior Fr. Diego de San Pedro y con asistencia de «fray diego de Vitoria e fray francisco de Vitoria maestro en Santa theología... fray Domingo de Soto...» y otros, otorgan poder a favor de fray Diego de San Pedro, maestro en santa theología prior, y de los maestros fray garcía de trianos y fray francisco de Vitoria «zerca y sobre los edeficios de la yglesia que se haze y hedefica en el dicho monesterio de Señor Santistevan...».

Volvióse a tratar este asunto en otro capítulo celebrado en Salamanca el 5 de octubre de 1536, en el cual, junto al prior Fr. Bartolomé de Saavedra, recogemos la presencia de fray Francisco de bytoria y del maestro fray Domingo de Soto.

D. Juan Alvarez de Tóledo pasó desde Córdoba a Burgos en 1538, cuya diócesis rigió con la investidura de Cardenal hasta 1550, año en que fué elevado a la silla arzobispal de Santiago, donde murió en 1557.

Por incumplimiento de lo ofrecido, se inició pleito en la chancillería de Valladolid, entre los testamentarios del prelado y el prior de San Esteban de Salamanca, al cual se agregó la representación de la catedral de Burgos, por un motivo parecido, ya que siendo obispo en esta ciudad, prometió 3000 ducados para la reconstrucción del Crucero hundido en 1539, cantidad que no se logró hacer efectiva.

Si por el momento nos faltan noticias salidas del ambiente burgalés sobre Fr. Francisco de Vitoria, empiezan a conocerse datos y referencias de las frecuentes estancias en Burgos de su hermano Fr. Diego.

De 1527 conocemos una carta de poder otorgada en el monasterio de San Pablo por el capítulo celebrado el 26 de Marzo con asistencia de Fray Diego de Vitoria prior, a favor de fray Antonio de Logroño superior, para tomar en censo un pedazo de huerta propia del cabildo Catedral, situada en la Calera, cerca del dicho Monasterio (Arch.° Cat.).

De este mismo año llega la noticia de un cambio de terrenos entre el monasterio de San Pablo y la Ciudad para la apertura de una calle hacia Santa Clara «dentro del dicho Monasterio a 5 de Junio de 1527, testigos que fueron presentes, Nicolas de Vergara e pedro de porres e Juan de la parte canteros vezinos de la dicha cibdad, fray diego de bitoria prior... y otros» (Arh.° Mun. n.° 1526).

Volvemos a encontrar en mayo de 1537 a fray Diego de Vitoria, prior, al ceder el cabildo catedral al monasterio de San Pablo, parte de una huerta para construír cierto edificio, juntamente con la negativa de Andrés de Pereda para ceder otra que posee, sino por el precio de 32.000 maravedís (Arch.° Catedral. Peticiones. II).

El 25 de agosto de 1550 fray Diego paedicó en la iglesia de San Llorente, pronunciándose contra el Estatuto redactado por el cabildo catedral, que prohibía el acceso a ningun beneficio de la Iglesia a todos los que fueran hijos, nietos o biznietos de quemados o reconciliados por la Inquisición, lo mismo que a los descendientes de judíos o moros por la línea masculina hasta el cuarto grado y por la femenina hasta el tercero.

La violencia de los conceptos, la dureza de expresión y anatemas lanzados por fray Diego contra los autores del Estatuto impresionó hondamente a los oyentes, moviendo al cabildo a la apertura de cierta información para la que fueron llamados entre otros testigos, el Canónigo Sancho del Castillo y el clérigo Juan de Ribera.

El Canónigo declaró; «que el dicho fray diego de Vitoria dixo que los que habían fecho el dicho Statuto estaban en el infierno e que no podían salir del sino tornaban a deshacer el dicho Statuto e que bien sabía con quien lo había y que el dicho fray diego lo defendería lo que dizia e que vio que obo gran escandalo e murmuración entre los oyentes».

Joan de Ribera informó «...que tractando el dicho fray Diego de las soberbias e vanaglorias que ay en los hombres que con dizir algunos ser nobles quieren hazer imposiciones y statutos y plega a Dios que no vayan por ello al infierno y estando algo acelerado el dicho fray diego dixo yo me entiendo e con ayuda de Dios yo lo defenderé e saldre con ello y que estaban en pecado mortal los que hacian dichos estatutos e trayan nuevas leyes...».

Los disgustos provocados por el ruidoso incidente, movieron al Cabildo, que ya había enviado el Estatuto para ser confirmado por Su Santidad, a escribir una carta a sus agentes en Roma previniéndoles para que «vistas las discordias y pleitos e diferencias que eonsigo trayn e que despues aca han sucedido nos a parecido que por agora se suspenda el negocio y que no se hable en confirmarle hasta tanto que otra cosa escribamos... Burgos 10 Diciembre 1550» (Arch.º Cat. Libro 32).

Pocos meses después —1551— falleció fray Diego de Vitoria en el monasterio de San Pablo.

Alonso de Compludo nombra como testamentarios: «a los Reberendos padres el Maestro fray francisco de Vitoria y fray Diego de Vytoria su hermano e Nicolás de Vitoria y diego lopez de a Riaga su hermano vezinos desta cibdad o los quales pido por merced y Ruego por un solo Dios que no se escusen syno que haceten este cargo acordandose del amor que siempre me tuvyeron».

Este afecto tan vivamente recogido por Compludo, le mueve en gesto de elevada consideración y entera confianza hacia los dos dominicos, a facultarles en plena libertad, para agregar, alterar y definir lo relativo a las mandas y obras pías contenidas en el testamento.

Los otros dos testamentarios .Nicolás de Vitoria y Diego Lopez de Arriaga, hermanos, parecen indudablemente de la familia de Pedro de Vitoria, pero desconocemos el grado de parentesco que a todos unía. La intervención en el testamento de don Alonso permite sostener que la amistad de los Compludos y Vitorias seguía siendo cordial, no obstante el enfriamiento causado por el segundo matrimonio de Pedro de Vitoria, que en realidad no tenía por que alcanzar a los hijos y familiares de éste.

A Nicolás de Vitoria le vemos actuar como mayordomo de la iglesia de San Esteban en los años 1514-1515, con estrecha responsabilidad en las cuentas de la fábrica de dicha iglesia.

En 1517, entre protestas del famoso licenciado Pérez de Urrez, de trágica resonancia en el movimiento comunero, sobre la elección de procuradores en la vecindad de San Esteban, se acordó se unieran a los electores de las cuatro cuadrillas del barrio, personas honradas y de buena fama, entre ellas Nicolás de Vitoria y Juan de Oñate.

Nicolás de Vitoria debió fallecer antes de 1549, porque en la mención de unas casas sitas en la calle que iba desde el puente de Tarscorrales a Cantarranas la Menor, se señalan lindes con otras casas «que fueron de Nicolás de Vitoria» (Arch. Cat. Fábrica I.).

Su hijo Pedro López de Arriaga, que asiste en 1528 como testigo a la lectura del testamento de don Alonso, entra en contacto con nosotros gracias a la investigación del ilustre Académico de la Española don Narciso

Alonso Cortés, sobre un pleito de los Arriagas en la chancillería de Valladolid.

Entre los testigos del pleito figura «pero lopez de Arriaga, hijo de Nicolás de Vitoria, vecino de la dicha Cibdad [Burgos]... de hedad de veinte e ocho años poco más o menos... primo hijo de hermanos de los dichos hijos de Diego López de Arriaga defunto...» (Bolt. Comisión Monumentos. Burgos. N.º 105).

Diego López de Arriaga, hermano de Nicolás de Vitoria, es procurador de la vecindad de San Esteban en 30 de nnero de 1517 y, a su llamamiento se congregan los vecinos para zanjar diferencias surgidas en la elección de procuradores, ante el alcalde de la ciudad Diego Fernández de Vergara.

El acta de la reunión explica la intervención del procurador, a quien da, al nombrarle por segunda vez, el nombre de Diego López de Vitoria, comprobándose el uso indistinto de estos apellidos al tratarse de la misma persona, según nos había comunicado hace tiempo el diligente investigador burgalés Dávila Jalón.

En 15 de julio de 1519 Diego López de Arriaga, es Mayordomo de la fábrica de San Esteban, y es el que se entiende con los Maestros de Vidrieras Vallejo y Aranda para «azer la bedriera de lazo puesta en la iglesia de Santisteban...» (López Mata — El Barrio e Iglesia de San Esteban).

En 1521, como Mayordomo de 1520, justifica Diego López de Arriaga las cuentas con Vallejo «por la bedriera grande sobre el coro que la midió Nicolás de Vergara...» (Id. Id.).

El Sr. Alonso Cortés en el pleito citado de los Arriagas, nos dice que Diego López de Arriaga, muerto ya en enero de 1537, había dejado tres hijos: Diego, Juan y Pedro López de Arriaga, primos carnales «hijos de hermanos» de Pedro López de Arriaga y de Francisco de Vitoria, hijos a su vez de Nicolás de Vitoria.

Diego López de Arriaga, hijo de Diego difunto en 1537, se encuentra en una relación de vecinos del barrio de San Esteban en 1539 y 1540, a continuación del famoso cantero Nicolás de Vergara.

En cuanto a los dos Pedro López de Arriaga «hijos de hermanos», el uno de Diego López y el otro de Nicolás de Vitoria, recordamos una escritura del año 1555 por la cual «pero lopez de Arriaga, vecino desta cibdad, tiene poder de pero lopez de Arriaga e de Vitoria su primo vecino desta cibdad, para cobrar maravedises y cosas a el devidas» (Arch.º Catedral. Libro 56).

COMPLUDOS

El apellido, correspondiente a un pueblecito de la diócesis de Astorga, nos parece desusado en los siglos medievales burgaleses anteriores al siglo XV.

Su aparición en nuestra Ciudad data, probablemente, de la época de don Gonzalo García de Santa María (hijo mayor del obispo don Pablo de Santa María) como obispo de Astorga (1419-1426).

El ilustre profesor de la Universidad Central, don Francisco Cantera, en su obra sobre Alvar García de Santa María, nos cita, con referencia al año 1427, a don Alfonso García de Santa María (sobrino del obispo de Pablo) como abad de Compludo y canónigo de Burgos.

Años después, el turbulento canónigo de Burgoa Joan Ximenez (pariente de estos Santa María, conversos) ostenta el título de abad de Compludo en 1441 (Arch.º Cat. Registro 19).

Dudamos de la exactitud del apellido Compludo aplicado a Francisco Ruiz de Compludo, muerto en 1418, por su nieto Alonso de Compludo en su testamento de 1528 y por una información de 1555 que citaremos seguidamente, y si disentimos, es por cuestión de fechas, no por creer que el apellido sea ajeno a su familia, ya que abrigamos la sospecha, de que los ascendientes femeninos de Fray Francisco de Vitoria pertenecían a ella.

Nuestro punto de vista se refuerza con un documento de 1440, en que Gonzalo Ruiz de Compludo (padre de don Alonso) se dice «fijo de Francisco García de Santa María».

De todas maneras es altamente significativo, ver a través de estos Compludos, el linaje de los ilustres conversos Santa María.

La estrecha relación de los Santa María y Compludos, mueve a la busca de razones de parentesco, que confesamos no poder demostrar, pero el acercamiento de unos y otros es diáfano.

Las casas de los Compludos, en el barrio de San Juan, marcaban lindes con las que poseyó Pero Suárez de Santa María, hermano del obispo don Pablo.

En documento otorgado por el obispo don Alonso de Cartagena (hijo de don Pablo) en 1452, los testigos que autorizan: Maluendas (parientes muy cercanos de estos obispos) y Ruiz de Compludo, dan la sensación de estar enlazados por vínculos familiares.

El hecho de redactar su testamento en 1477 un hijo de Pedro de Cartagena (hermano del obispo don Alonso) dentro de las casas de Gonzalo Ruiz de Compludo, da más densidad a nuestra presunción, que no puede prescindir de tener muy en cuenta el sermon de Fray Diego de Vitoria en la

iglesia de San Llorente, al condenar a los redactores del Estatuto, en su pretensión de cerrar el acceso de las prebendas catedralicias a los descendientes de moros y judíos, imprimiendo tal crudeza en sus giros y tal violencia a sus impulsos, que más que la eficacia de ponderadas razones, parecía exteriorizar la conmoción de atavismos abrigados en la conciencia del elocuente predicador.

En su testamento don Alonso de Compludo desea «ser enterrado en la yglesia de San Llorente desta cibdad de burgos en el arco de mi aguelo el doctor francisco Ruyz de Compludo que está junto con el de goncalo Ruyz de Conpludo mi padre...».

Según información de 1555, el abuelo de don Alonso, estaba enterrado «en la iglesia de San Llorente desta cibdad en un bulto alto, fué del Consejo del Rey don Enrique 3.º que dijeron el enfermo, y se llamaba el doctor Francisco Ruiz de Compludo el cual murió en 1418» (Archivo Protocolos, Burgos. Legajo sin registrar).

El padre, Gonzalo Ruiz de Compludo, vive largos años del siglo XV en contacto con el obispo don Alonso de Cartagena y los Maluendas sobrinos y primos del prelado.

En 1440 «Goncalo Ruyz de Conpludo fijo de Francisco García de Santa María que Dios aya v.º de Burgos e en nombre de Francisco mi hermano» da en censo unas casas en la calle de la Frenería (barrio de San Esteban).

Año 1446. Comparece en la venta de una casa de Pampliega como testigo «Goncalo de Conpludo vesino de la cibdad de burgos» (Archivo Mun. 3-5-4).

Año 1451. Enero 2. El obispo don Alonso dota a su capilla de La Visitación, con ocho florines y medio de censo sobre unas casas de la Frenería «que nos compramos en las casas de goncalo Ruyz de Conpludo... Burgos en los palacios episcopales que son juntos en la dicha yglesia de Burgos» (Arch. Capilla Visitación).

1452. Febrero 8. En un nombramiento del obispo don Alonso, autorizan como testigos «Martín Rodríguez de Maluenda e Martín Garcés de Maluenda e Goncalo Ruys de Conpludo v.º de Burgos» (Arch. Catedral. Regist. 14).

1475 y 76. Se le cargan al mayordomo de la iglesia de San Esteban cincuenta maravedís «de la viña que tiene Goncalo de Conpludo».

1477. Testamento del señor Lope de Rojas, canónigo de Burgos, hijo de Pedro de Cartagena y sobrino del obispo don Alonso, otorgado «dentro de las casas de goncalo Ruis de Conpludo que son en el barrio de entramos puentes de la dicha cibdad donde el dicho lope de Rojas estaba enfermo en la cama...» Burgos 5 noviembre 1477.

En julio de 1480 ya había fallecido Gonzalo Ruiz de Compludo.

Alonso de Compludo declara «que la meytad destas casas en que Joan Mate mi hermano y yo moramos es mia...».

Juan Maté de Compludo dice en 1519 «que es de edad de más de setenta e cinco años» es decir, que en la fecha de la redacción de la última voluntad de su hermano, alcanzaba la respetable edad de ochenta y cuatro años. Ambos vivían en las casas heredadas de su padre Gonzalo, situadas en el barrio de «entramas puentes» (tramo de la calle de San Juan, desde la Moneda a la plaza de Alonso Martínez).

Año 1493. Mayo 1. «Casas que son al barrio de Sant Joan en la cibdad burgos que han por aledaños de la una parte casas de los herederos de pero xuares de Santa Maria de la otra casas de los herederos de goncalo Ruys de Conpludo de parte delante calle corriente, de parte detras el campo de la Moneda (Arch. Cat. Registro 30).

Juan Maté nos sale al paso en 5 de noviembre de 1477, como testigo en el testamento de I ope de Rojas, otorgado dentro de las casas de su padre Gonzalo Ruiz de Compludo.

Año 1480. Julio 3. «Juan Mate fijo de Goncalo Ruys de Conpludo que dios aya debdor principal e luys Maluenda como fiador... pagará al Cabildo 19.500 maravedís de los préstamos de Olmillos cerca de Sasamón» (Id. Rentas del Cabildo).

En 31 de diciembre de 1498 entre los cofrades de San Juan y San Lesmes, reunidos en el hospital de San Juan bajo la presidencia del prior Juan de Oña, aparece «Joan Mate de Conpludo» el cual con los demás asistentes toman el acuetdo «que por quanto la dicha yglesia de Sant Juan e santo lesmes se labraua e hedificaba nueuamente para la lavor de la dicha yglesia hera mucho necesario... vender dos mill maravedis de encenso perpetuo...» (Arch. Mun. 1-9-10).

Aunque la hacienda de Alonso de Compludo, no permitía más que un discreto pasar, la vanidad hidalga le impulsa a darla en sucesion con apariencias de mayorazgo, vinculada en Juan de Compludo, hijo de Gonzalo de Compludo. su sobrino, que casó en Nantes (Bretaña) con la obligación de venir a residir en Burgos en el tiempo que fijaren Juan y «el maestro fray Francisco de Vitoria e fray diego de Vitoria su hermano mis sobrinos», en defecto de Juan, su hermado Gonzalo con la misma condición, y si ésta no se cumpliera en su hermana María de Compludo, con tal de que se casare en Burgos, y si unos y otros no se establecieran en permanencia dentro de la ciudad pase la hacienda, en definitiva, a poder de Juan de Compludo.

Reconoce la posesión y disfrute de su hermano Juan Mate y autoriza a su sobrina Clara de Compludo para habitar en las dichas casas. Aparte

de otras disposiciones para asegurar la permanencia de los bienes dentro del apellido Compludo, deja el resto de la hacienda a sus sobrinos el Maestre Francisco de Compludo y Clara de Compludo, y el usufructo de ella a su hermano Juan Mate de Compludo y su mujer.

Creemos que Maestre Francisco y su hermana Clara, no eran hijos de Juan Mate, podrán serlo en su calidad de sobrinos de Alonso, de sus hermanas Constanza y Clara, pero su filiación exacta nos es desconocida.

Una información de 1555 refiere que Juan Mate estuvo casado con Leonor de Mata, padres de Gonzalo de Compludo.

Este casó en Nantes teniendo por hijos a Gonzalo y Juan de Compludo. Gonzalo residía en 1555 en Burgos, y es él quien nos dice que su hermano Juan se casó en Nantes con Francesa de Astudillo, hija de Hernando de Astudillo, la cual quedó viuda con muchos hijos allí residentes, a los que convenía probar la nobleza y acreditar su raigambre burgalesa.

Un año antes —1554— Gonzalo establecido en Nantes con su cuñada Francesa de Astudillo, recibió un poder de García de Carreño, teniente de Capitán de la Artillería de Su Majestad residente en Burgos, para traer —por merced del príncipe don Felipe— desde las ciudades de Nantes y la Rochela (Francia) por mar a Bilbao o Portugalete, seiscientos fardeles de lencería.

En la operación comercial intervenían a nombre de Carreño, Francisco y Andrés de Maluenda con Diego de Curiel vecinos de Burgos, Martín de Bretendona vecino de Bilbao, Francisco de Angulo estante en Ruan en el Ducado de Normandía «e Francesa de Astudillo e Gonzalo de Compludo vecinos de Nantes en Bretaña» (Burgos. Protocolos Notariales. N.° 2655).

Por el año 1561 Gonzalo se nos presenta como poseedor de las casas que su tío abuelo Alonso de Compludo había dejado con apariencias de mayorazgo en 1528, en primer lugar a su hermano Juan y en su defecto a él.

«yo Gonzalo de Compludo vecino de Burgos digo que por cuanto en mis casas principales en que al presente vivo en la calle de entranbas puentes que estan junto a las casas de Juan de Salamanca y las espaldas dellas salen al corral de la casa real de Moneda...» (Protocolos.—n.° 2701).

Estas casas eran poseídas en 1582 por doña Guiomar, doña Clara y doña Leonor de Compludo y Mota, hijas de Gonzalo de Compludo y de doña Inés de la Mota, juntamente con Jerónimo de Compludo. (Id. 2751).

Por estos años, la economía burgalesa recibió rudo golpe con la rendición del puerto de Middelburgo a los sublevados flamencos en 1574.

Los mercaderes burgaleses, exportadores de lanas y aseguradores de cargamentos en naos de la carrera en Flandes, sufrieron cuantiosas pérdidas con la confiscación de mercaderías y naves enclavadas en aquel puerto, aseguradas por casas comerciales de esta ciudad.

El enorme quebranto abrió grietas irreparables en las casas más fuertes, hundió otras más modestas y provocó un eclipse casi total, en la actividad comercial burgalesa—nervio de la ciudad—tan floreciente en los siglos XV y XVI.

Los efectos se tocaron inmediamente. En 1580 Fernando de Astudillo, dejaba sus bienes al Hospital de pobres de la Concepción y por patronos a Justicia y Regimiento de la Ciudad «como padres de esta República la cual esta muy cargada de pobres e falta de hacienda».

Y en este ambiente que empezaba a teñirse de miseria y desesperanza, listas de pobres «embergonçados» inscriben en las parroquias apellidos y familias en otro tiempo acomodadas: entre ellas figuran al amparo y consuelo de la iglesia de San Llorente «los Compludos».

TEOFILO LOPEZ MATA